



# Resolución Gerencial Regional

N° 124 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional –  
Arequipa;

## VISTO:

Los Expedientes de Registro Nos. 51243, 53078, presentados por administrados, quienes solicitan la devolución de dinero por pago efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0384-2019-GRA/GRTC-SGTT del 29 de abril del 2019, el Sub Gerente de Transporte Terrestre, solicita darle trámite a la devolución de dinero solicitado por la Empresa TRANSCARVIF SRL ya que su representante legal alega no corresponder haber realizado el trámite de incremento de flota, y se tiene que mediante Informe N° 021-2019.-GRA/GRTC-SGTT.mpo la Registradora de Mercancías, menciona que verificado el sistema figura no haberse realizado ningún trámite a dicha empresa; de igual modo mediante Oficio N° 0379-2019-GRA/GRTC-SGTT de fecha 25 de abril del 2019, el Sub Gerente de Transporte Terrestre solicita la devolución de dinero a la Empresa PROSERING SRL por haberse desistido de su solicitud al no ser competencia de su despacho emitir autorización de transporte privado a nivel nacional;

Que, a través de escrito de registro N° 51243 de fecha 12 de abril del 2019, el representante legal de TRANSCARVIF SRL, consigna cuenta bancaria y número de CCI para efectos de devolución del dinero y con escrito de registro N° 53078 de fecha 17 de abril del 2019, el representante legal de PROSERING SRL, consigna cuenta bancaria y número de CCI para efectos de devolución del dinero;

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 N° 19000030 7 se efectuó el depósito que corresponde a los pagos efectuados por la empresa TRANSCARVIF SRL en fecha 17 de enero del 2019, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 N° 18000447 5 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por PROSERING SRL en fecha 24 de julio del 2019;

Que, la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, según los oficios de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre citados líneas arriba, los pagos realizados conforme a los recibos originales han sido verificados en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en los voucher;

Que, el Artículo 107° de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

Que, el Artículo 1267° del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, el Informe Legal N° 341-2019-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR.





## Resolución Gerencial Regional

N° 124-2019-GRA/GRTC

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el derecho de devolución y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a los siguientes administrados, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	N° DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	N° CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
EMPRESA TRANSCARVIF SRL	20455639361	100-00274795	19000030 7	365.40	215-1857914-023 (Bco. de Crédito)	002 215 001857914023 29
EMPRESA PROSERING SRL	20312308291	400-00174084	18000447 5	365.20	215-0060956-0-32 (Bco. de Crédito)	002-215-000060956032-21

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** la notificación de la resolución a emitirse al área de trámite documentario conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

**15 MAY 2019**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

E.C.Archivo  
E.L.O.Z/Dal  
K.L.L.S.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

*Abog. Grover Angel Suard Delgado Flores*  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES